



Municipalidad Provincial de Azángaro
Resolución Gerencial N° 069-2025-MPA/GM.

Azángaro, 04 de febrero del 2025

El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

VISTOS: la Resolución de Alcaldía N° 004-2022-MPA/A.; Carta N° 054-2022-MPA/GM.; Informe N° 017-2024-MPA/SG/ABAS/JPMP; Carta N° 049-2022-MPA/PAD/ST; Memorándum N° 010-2022-MPA/A; Opinión Legal N° 002-2022-MPA/GAJ; Carta N° 258-2022-MPA/SG; Memorándum N° 020-2022-MPA/GM; Informe N° 019-2024-MPA/GA/SGRH/ST; Memorándum N° 081-2024-MPA/GM; de la entidad; Y;

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad Provincial de Azángaro, como ente de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, es atribución del Alcalde delegar sus funciones administrativas en el Gerente Municipal, quien desempeñará el cargo conforme a la Ley, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Azángaro;

Que, el artículo 27° y el artículo 39° de la citada Ley establecen que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, correspondiéndole resolver los asuntos administrativos mediante resoluciones y directivas;

Que, conforme al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, el numeral 197.2 establece que también pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

Que, la Directiva N° 010-2016-CG/PROD, "Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 129-2016-CG, establece en su numeral 7.2.5 que el procedimiento sancionador termina con la emisión de resoluciones que declaran la imposibilidad jurídica de continuar, entre otros supuestos, por prescripción, fallecimiento del administrado o desaparición de la norma que establecía la infracción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-MPA/A, de fecha 06 de enero de 2022, se declaró la nulidad de oficio del contrato de ejecución de obra N° 004-2021/MPA, referente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS COMUNIDADES DE MACAYA PIRIPIRINI, CHIJTANI MARCAPATA, UNIÓN VILLA MERCEDES Y ROSARIO HUANCARANI, DISTRITO DE AZÁNGARO, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO".

Que, el Informe N° 019-2024-MPA/GA/SGRH/ST, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, concluye que ha operado la prescripción del procedimiento disciplinario al haber transcurrido el plazo máximo establecido por la Ley del Servicio Civil N° 30057;

Que, habiendo analizado los antecedentes y los informes presentados se determina que el documento ha ingresado como primera fecha a secretaria técnica del PAD el 28 de enero del 2022 y a la fecha nos encontramos en 13 de enero del 2025, habiendo transcurrido más de 02 años y conforme a la ley 30057, desde que secretaria técnica tiene conocimiento y hasta la emisión del inicio del procedimiento administrativo o la emisión de resolución no debe transcurrir más de 01 año, por lo que se concluye que el procedimiento administrativo ha superado los plazos legales

“ Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana ”

establecidos para el ejercicio de la potestad disciplinaria. Por lo tanto, corresponde declarar que ha operado la prescripción de la potestad disciplinaria en el presente caso, conforme a la normativa aplicable.

Que, en virtud de lo expuesto y conforme al Art. 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades otorgadas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°010-2023-MPA/A, de fecha 02 de enero de 2023,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN DEL PLAZO PARA INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, seguido en contra de los funcionarios y/o servidores públicos responsables que han provocado la nulidad de oficio del contrato de ejecución de obra N°004-2021/MPA, para la ejecución de obra denominada “MEJORAMINETO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS COMUNIDADES DE MACAYA PIRIPIRINI, CHIJTANI MARCAPATA, UNION VILLA MERCEDES, ROSARIO HUANCARANI DE DISTRTITO DE AZANGARO – PROVINCIA DE AZANGARO DEPARTAMENTO DE PUNO” de fecha 31 de diciembre de 2021 suscrita por la Municipalidad Provincial de Azángaro y el Consorcio INAMPU, que suscribieron el proceso de Adjudicación Simplificada DU 102-2021 N°001-2021-MPA, desarrollado en el marco del decreto de urgencia N°102-2021, por la falta administrativa de la ley 30057, Ley del Servicio Civil y demás normas complementarias, debido al transcurso del plazo establecido para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el presente caso.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, el expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para que conforme a LA DIRECTIVA N°02-2015-SERVIR/GPGSC para que según su artículo 10 sobre LA PRESCRIPCIÓN en su párrafo ultimo el cual dispone “Dicha autoridad dispone el inicio de las acciones de responsabilidad para identificar las causas de la inacción administrativa”; en tal sentido disponer a la secretaria técnica, realizar las acciones necesarias para identificar la responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o responsables que dejaron prescribir la acción administrativa disciplinaria”.

ARTICULO TERCERO. - REMÍTASE, la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para conocimiento y fines correspondiente conforme a sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- ENCÁRGUESE la custodia y recaudo del expediente administrativo que genero la presente resolución a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Econ. Rene Renzo Condori Gutiérrez
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Alcaldía.
PAD
SGRH
O.T.I.
Archivo